



ANEXO 3



CONDICIONES ECONÓMICAS-Campaña Pass Pool_Iberia Empresas_150626_1506-3011_A tu Aire_Península

TÉRMINO DE POTENCIA

El término de potencia incluye el término de potencia de los peajes de acceso a red, los cargos y el coste de gestión.

€/Kw al año TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	27,704413	0,725423	-	-	-	-
3.0TD	20,376927	10,617621	4,481534	3,886333	2,513851	1,442287
6.1TD	29,595368	15,514709	6,801881	5,393829	2,125113	1,004181
6.2TD	20,103588	11,115668	3,709113	2,728152	1,265617	0,605381

Impuestos no incluidos.

TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO INDEXADO PASS POOL

$$TE = PMD * Ki + Ai$$

PMD Precio del Mercado Diario Horario publicada por el Operador de Mercado

Ki Término Multiplicativo que incluye las pérdidas de red y tasas municipales

Ai Término fijo donde se incluyen los Pagos por Capacidad y todos los Sobrecostes de Mercado que el operador del sistema y la legislación establecen para la demanda de energía, con sus pérdidas correspondientes, los pagos regulados para el Operador del Sistema (REE) y el Operador del Mercado (OMIE), los desvíos, el término de energía de los peajes de acceso, los cargos y el coste de gestión.

Ai €/kWh TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,136940	0,067989	0,042279	-	-	-
3.0TD	0,103119	0,078477	0,057990	0,048306	0,043407	0,041885
6.1TD	0,082769	0,063062	0,048967	0,042639	0,038316	0,037895
6.2TD	0,059992	0,049944	0,041847	0,038687	0,036691	0,036462

Impuestos no incluidos.

Ki TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	1,203000	1,209000	1,227000	-	-	-
3.0TD	1,205000	1,226000	1,199000	1,194000	1,202000	1,227000
6.1TD	1,100000	1,106000	1,096000	1,094000	1,083000	1,114000
6.2TD	1,084000	1,090000	1,079000	1,079000	1,073000	1,089000

Impuestos no incluidos.

POR ACCIONA

POR EL CLIENTE

Nombre:

Apellidos:

DNI:

El firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente Contrato

(1) El importe de los peajes de acceso ha sido calculado según los nuevos peajes y según los nuevos periodos tarifarios de los términos de energía y de potencia establecidos por la Circular 3/2020, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre 2025.

(2) Los costes del operador del mercado y los desvíos se adaptarán al sistema eléctrico de suministro.

(3) El coste de los Servicios de Ajuste del Sistema de Red Eléctrica podrá ser objeto de regularización conforme a lo indicado en la cláusula 6.1 Precio de las Condiciones Generales.